

UGEL San Ignacio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 0170 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO,

03 FEB. 2025

VISTO; el proceso Administrativo N° 0071-2023 seguido contra la docente **ACNY SIDIA CÓRDOVA RUEDA**, por haber incurrido en falsificación de documentos, donde fue sancionada mediante la Resolución Directoral N° 321-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 06 de febrero de 2024.




CONSIDERANDO:

Que, con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 321-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI**, de fecha 06 de febrero de 2024, se resolvió: "**SANCIONAR**, a la administrada **CORDOVA RUEDA ACNY SIDIA**, docente de educación inicial, en la I.E. N° 207-Huarango San Ignacio, *por haber realizado, la infracción administrativa de transgredir los principios de probidad, idoneidad y veracidad, al ganar plaza docente en la Institución Educativa Inicial N° 207 – Huarango San Ignacio, lo que le permitió ejercer la docencia durante el periodo 2023, al valerse de la incorporación de título de educación inicial no emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público "Aristides Merino Merino", en currículo vitae dentro del proceso administrativo de contratación 2023; vulnerando con ello el Artículo 6, inc. 2, 4 y 5 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública; norma aplicada por remisión, en virtud a lo estipulado en el artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 04-2013-ED-Reglamento de la Ley N° 29944; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo del artículo 49 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con DESTITUCION de la función docente, la cual se ejecutará desde el día siguiente de notificada.*"

Qué, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes, ha cumplido con notificar la Resolución Directoral N° 321-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 06 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en Art. 21 del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo¹, al docente sancionado, mediante cédula de notificación de fecha 06 de febrero del año 2024, la misma que obra a folios 125.

Qué, el plazo para interponer recursos administrativos, es de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido por el art 218°, del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²; **siendo así, el plazo para impugnar la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 321-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, a la fecha ya venció, siendo que, el administrado no ha presentado recurso alguno;**

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - DECLARAR CONSENTIDA, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 321-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 06 de febrero de 2024, mediante la cual se resolvió: “**SANCIONAR**, a la administrada **CORDOVA RUEDA ACNY SIDIA**, docente de educación inicial, en la I.E. N° 207-Huarango San Ignacio, *por haber realizado, la infracción administrativa de transgredir los principios de probidad, idoneidad y veracidad, al ganar plaza docente en la Institución Educativa Inicial N° 207 – Huarango San Ignacio, lo que le permitió ejercer la docencia durante el periodo 2023, al valerse de la incorporación de título de educación inicial no emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público "Aristides Merino Merino", en curriculum vitae dentro del proceso administrativo de contratación 2023; vulnerando con ello el Artículo 6, inc. 2, 4 y 5 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública; norma aplicada por remisión, en virtud a lo estipulado en el artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 04-2013-ED-Reglamento de la Ley N° 29944; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo del artículo 49 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con DESTITUCION de la función docente, la cual se ejecutará desde el día siguiente de notificada.*”

Artículo 2°. - ARCHIVARSE definitivamente los actuados y notifíquese a los procesales para que pongan a salvo su derecho si lo creen conveniente.

¹ TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Art 21.1 – Régimen de la Notificación Personal.

² TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Art 218.1 – Recursos administrativos.

Artículo 3°. - NOTIFIQUESE, con copia del acto resolutivo al administrado para que haga valer su derecho de defensa conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'O' followed by a series of loops and a horizontal stroke.

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director de la Ugel San Ignacio